

428-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y nueve minutos del seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el distrito CANDELARIA del cantón de PALMARES de la provincia de ALAJUELA, por el PARTIDO PALMARES PRIMERO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta presentada por el partido el y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Palmares Primero celebró el catorce de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea distrital de CANDELARIA del cantón de PALMARES de la provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PALMARES

DISTRITO CANDELARIA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	203730919	CARLOS MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	207310968	MARIA ANGELICA HERNANDEZ CHAVARRIA
TESORERO PROPIETARIO	206710360	MICHAEL ALBERTO VIQUEZ CHAVARRIA
PRESIDENTE SUPLENTE	207200789	JKZEL DARIELA ARAUZ CHARPANTIER
SECRETARIO SUPLENTE	203120644	OLGER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	108020622	ELIZABETH DE LOS ANGELES GONZALEZ MEJIAS

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	202770629	VICTOR JULIO LEITON HERNANDEZ

DELEGADO

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	800960455	ANA YANSI ESTHER REYES CASAS
TERRITORIAL	202760874	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MOYA
TERRITORIAL	204780033	YADIRA HERNANDEZ ESPINOZA
TERRITORIAL	203730919	CARLOS MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ
TERRITORIAL	207310968	MARIA ANGELICA HERNANDEZ CHAVARRIA

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse completado las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd
C.: Expediente n.º 241-2018 partido Palmares Primero
Ref. N°: 1003-2940, 2899-**2018**